



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16267

18/08/2017

45164

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

El artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, sin que la cesión de la información solicitada tenga encaje en alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del citado precepto.

Madrid, 10 de octubre de 2017